



Este artículo se encuentra disponible en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International License.

This article is available in open access under the Creative Commons Attribution 4.0 International License.

Questo articolo è disponibile in open access secondo la Creative Commons Attribution 4.0 International License.

IusInkarri

Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

Vol. 12, n.º 13, enero-junio, 2023 • Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2519-7274 (En línea) • ISSN: 2410-5937 (Impreso)

DOI: 10.59885/iusinkarri.2023.v12n13.08

CONTRIBUCIONES DE LA LITERATURA EN LA FORMACIÓN DE LOS ABOGADOS

Contributions of literature in the training of lawyers

Contributi della letteratura alla formazione dei giuristi

TOMÁS ROSNER

Fiscalía de Derechos Humanos
(Buenos Aires, Argentina)

Contacto: trosner@mpf.gov.ar
<https://orcid.org/0000-0001-9424-4572>

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo promover la integración de las obras literarias en los primeros años de la educación jurídica con el objetivo de formar mejores profesionales del derecho. Se discuten las razones y las formas en que estas disciplinas pueden integrarse con un enfoque particular en la contribución de la poesía. El artículo revisa cómo la poesía puede ayudar a mejorar la calidad de la escritura, la expresión oral y cómo puede ayudar a promover la creatividad y separarnos de los automatismos de nuestra atención. Además, repasa cómo la poesía puede jugar un papel fundamental en la supervivencia dentro del entorno hostil del campo del derecho. Finalmente, discute cómo la poesía puede ofrecer herramientas para lidiar con lo desconocido y

explorar áreas en las que carecemos de capacitación, ya que rápidamente se vuelven elementales en un mundo que se ha transformado en un gran signo de interrogación.

Palabras clave: poesía; lo desconocido; poesía mundial hablada; escritura; atención.

Términos de indización: poesía; escritura; formación profesional; profesión jurídica (Fuente: Tesaurus Unesco).

ABSTRACT

The current article aims to promote the integration of works of literature into the early years of legal education with the objective of training better legal professionals. Discussed are reasons for and ways by which these disciplines can be integrated with a particular focus on the contribution of poetry. The article reviews how poetry can help improve the quality of writing, oral expression, and how it can help promote creativity and detach us from the automatisms of our attention. In addition, it reviews how poetry can play a fundamental role in survival within the hostile environment of the field of law. Finally, it discusses how poetry may offer tools for dealing with the unknown and exploring areas in which we lack training, as they quickly become elementary in a world that has been transformed into a large question mark.

Key words: poetry; unknown; spoken world poetry; writing; attention.

Indexing terms: poetry; writing; vocational training; legal profession (Source: Unesco Thesaurus).

RIASSUNTO

Questo articolo mira a promuovere l'integrazione delle opere letterarie nei primi anni di formazione giuridica al fine di produrre migliori professionisti del diritto. Discute le ragioni e i modi in cui queste discipline possono essere integrate, con particolare attenzione al contributo della poesia. L'articolo esamina come la poesia possa contribuire a migliorare la qualità della scrittura e della conversazione e come possa

contribuire a promuovere la creatività e a separarci dagli automatismi della nostra attenzione. Inoltre, esamina come la poesia possa svolgere un ruolo vitale per la sopravvivenza nell'ambiente ostile del settore legale. Infine, si discute di come la poesia possa offrire strumenti per affrontare l'ignoto ed esplorare aree in cui non siamo preparati, poiché diventano rapidamente elementari in un mondo che è diventato un grande punto interrogativo.

Parole chiave: poesia; l'ignoto; poesia del mondo parlato; scrittura; attenzione.

Termini di indicizzazione: poesia; scrittura; formazione professionale; professione legale (Fonte: Tesaurus Unesco).

Recibido: 30/03/2023

Revisado: 24/04/2023

Aceptado: 25/06/2023

Publicado en línea: 30/06/2023

Financiamiento: Autofinanciado.

Conflicto de intereses: El autor declara no tener conflicto de intereses.

Revisores del artículo:

Jorge Luis Roggero (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

jorgeroggero@derecho.uba.ar

<https://orcid.org/0000-0003-4060-6958>

Manuel de J. Jiménez Moreno (Universidad Nacional Autónoma de México, México)

mjimenezm2@derecho.unam.mx

<https://orcid.org/0000-0003-2061-6905>

La justicia va sobre ruedas.

Es una silla.

Eléctrica

VICENTE LUY. «AVIONES»

Lawyers,

I suppose,

were children once

CHARLES LAMB

1. INTRODUCCIÓN. ESPÍRITU CONVERSACIONAL

Antes que nada, quiero contarles que este artículo es fruto de la investigación que vengo llevando a cabo como docente de Derecho y Literatura en la Facultad de Derecho (UBA), de mi propia experiencia como trabajador judicial durante diez años y de una serie de conversaciones que he ido manteniendo con amigxs y colegas que ven en el cruce de disciplinas en general, y particularmente en el cruce derecho y literatura, un espacio proclive para que aparezca una potencia singular.

José Ángel Valente decía que el poema es conocimiento haciéndose (Morey, 2015, p. 292). Lo mismo le cabe a la conversación. Sin ciertas conversaciones, nunca hubiera llegado a decisiones que resultaron valiosas, diría, incluso, cruciales para mi buen vivir.

Estamos acostumbradxs a limitar la experiencia del aprendizaje a la lectura, a la clase, al simposio y al congreso. La conversación, en cambio, suele pensarse como una charla sobre trivialidades o un intercambio informativo.

Para aproximarnos al tópico, armé este *mash up* reuniendo a Miguel Morey, Rosario Bléfari, Raúl Zurita y Manal. Después de todo, la poesía es también la posibilidad de generar encuentros imposibles.

Del latín
«con» (reunión)
y «versare» (girar: darnos vuelta).

Una vez enunciadas,
las ideas no pertenecen a nadie
y antes,
no es posible saber si son
de verdad ideas
o meras ocurrencias.

Una idea no puede ser refutada
sólo puede ser vista más claramente.
Las ideas son mucho más que
vuelos perdidos
en los bolsillos.

Podemos interesarnos por ellas...

o apartar la mirada
e ir a sentarnos a otro lado.

En una conversación,
es posible negarse a aceptar
que se hable de ciertas cosas
de determinada manera.
El asunto del estilo:
imprimirle ritmo a la fatalidad;
dar a lo necesario una apariencia de libertad.

Conversando somos dos entidades incorpóreas
que bailan juntas.
¿Monólogo a dos voces
o
diálogo a una sóla?
No sabemos.
El saldo de ese vaivén,
la chispa del encuentro:
¿eso es lo que importa!

oxidarse o resistir.

Para conversar en serio es preciso que nos concentremos en la escucha. Cuando conversamos, muchas veces, nos gana la ansiedad por responder, por decir algo: el pulso de interrumpir. Priorizamos exteriorizar lo que ya sabemos antes que escuchar algo de lo que no tenemos idea. Sin embargo, si no interrumpimos y aceptamos dejarnos llevar por el ritmo de la conversación, seguramente, podamos aprender e incluso, después de un rato, aportar algo más genuino que lo que teníamos para decir en el primer momento.

¿Por qué cuesta tanto la escucha? Porque, justamente, implica relacionarnos con lo desconocido. Consciente o inconscientemente, eso nos genera temor. Es notable como, para estudiar una cuestión, siempre armamos observatorios y nunca escuchatorios o auditorios. Pareciera que

para profundizar un conocimiento hay que ver y penetrar y no, por el contrario, recibir y dejarse afectar. Esta confusión se da incluso ante la premisa de hacer silencio. Como si fuera posible. El silencio no se hace: primero se calla y después se escucha.

Para comprobarlo, basta permanecer sin hablar durante unos minutos. Seguramente, nuestra mente seguirá a todo vapor, llena de pensamientos, expectativas e incomodidades. ¿Cómo se sale de esa trampa? Sintiendo el peso del cuerpo y haciendo contacto con los sonidos a nuestro alrededor. El ejercicio auditivo es fundamental.

Justo a tiempo para que esta introducción no se transforme en una gran digresión, aclaro que el artículo tiene dos partes. En la primera, me ocupo de desarrollar algunas razones y modos en los que la literatura y, particularmente, la poesía puede aportar a la formación de lxs abogadx. Allí planteo que sirve para mejorar la escritura, la exposición oral, para favorecer la creatividad, descolocar los automatismos de la atención y también para sobrevivir. En la segunda, me meto con el vínculo entre la poesía y lo desconocido, una línea de investigación que apareció a partir de la pandemia y que revela que, a las razones anteriores, se le debe sumar una más: brindar herramientas para lidiar con la incertidumbre.

Como decía al empezar, el presente trabajo es fundamentalmente producto de la conversación y tiene como objetivo fomentar futuras conversaciones que sigan nutriendo esta comunión de aguas entre el derecho y la literatura. Como decía Jean Rhys (Forn, 2009): «lo único que importa es alimentar el lago. Yo no importo. El lago es lo que importa. Seguir alimentando el lago. Siempre. Eso es lo que importa» (párr. 5).

2. PRIMERA PARTE: SOBRE LA NECESIDAD DE INCORPORAR DERECHO Y LITERATURA A LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE DERECHO

Desde hace varios años, vengo insistiendo sobre esta necesidad. Paso a explicar algunas de las razones.

2.1. PARA MEJORAR LA ESCRITURA

Lxs abogadx tenemos dificultades a la hora de escribir. Durante años, por trabajo, me la pasé leyendo sentencias. A pesar de estar formado en

Derecho y de que me encanta leer, me costaba entenderlas ya sea por su lenguaje excesivamente complejo, las constantes repeticiones o la falta de coherencia lógica. Imagínense qué le queda a un ciudadano con otra formación o intereses que, de repente, se ve involucrado en un proceso judicial.

Esta falta de claridad no solo aleja a la justicia de la sociedad civil (se ha escrito bastante al respecto), sino que genera serios inconvenientes hacia adentro del campo jurídico, ya que dificulta la labor de las partes a la hora de tener que apelar las resoluciones.

Sería injusto afirmar que los empleados judiciales son los únicos con este problema. A la hora de presentar escritos en juzgados o fiscalías, lxs abogdxs litigantes, con frecuencia, también acuden a un lenguaje hermético que dificulta la comprensión. Además, suelen creer que cuanto más largo, el escrito tiene mejor recepción y, en realidad, es al revés. En mi experiencia como operador jurídico, puedo asegurar que uno agradece el escrito sencillo y conciso porque permite darle trámite rápidamente en un contexto de saturación de expedientes.

Otro error en el que solemos incurrir lxs abogadx es la creencia de que tenemos que volcar en el escrito todos los argumentos favorables o refutar a la contraparte en todos los puntos. Si bien, por usos y costumbres, este presupuesto sí se aplica en civil y comercial, en otros fueros como el criminal o el federal, termina jugando en contra. Se trata de una falsa idea hermana del «si produzco más páginas, algo bien diré». Lxs jueces, digo jueces en sentido amplio porque la mayoría de las veces quienes leen son sus empleados, valoran a lx abogadx que no vierte todas sus posibilidades favorables, sino que, como buen cocinero, refina la receta y elige con precisión los ingredientes. Se trata de destilar las ideas y encontrar aquella que sea más atinada para el caso particular. Como en la literatura, no se puede contar cuatro historias al mismo tiempo: hay que elegir una y contarla bien.

El derecho y la literatura tienen algo obvio en común: son disciplinas en las que la palabra es la premisa fundamental. Incluso podríamos pensar al derecho como un género literario subsidiado por el Estado.

La escritura judicial decadente no debe considerarse un defecto ontológico de las últimas generaciones de abogados, pues esta tiene su correlato en la deficitaria formación durante la carrera de grado, ya que no hay una asignatura que tenga como objeto trabajar la escritura de los futuros juristas. Según Marí (1986), en el imaginario social solamente los cursos sobre textos codificados son considerados importantes. Las materias que propician una reflexión sobre el derecho (filosófica o social) son calificados como cursos de relleno. Por ello, los abogados culminan su carrera sin haber problematizado la idea de justicia.

Para paliar este vacío en los planes de estudio, se han implementado cursos extracurriculares, como el de confección de escritos, en los que se enseñan modelos o «planchas» de textos estandarizados para redactar en determinadas instancias del proceso. Asimismo, se transmiten latiguillos en latín o en inglés que les otorgan a los escritos una legitimidad artificial.

Por ello, resulta primordial implementar talleres de escritura durante los primeros años de la carrera de Derecho. Destaco la palabra «taller», puesto que este no debe ser dictado como una serie de conferencias teóricas sobre cómo escribir, por el contrario, se trata de que los estudiantes escriban y sus profesores y compañeros realicen comentarios. Así, además de recibir clases sobre redacción, gramática y semántica, se debe propiciar que los alumnos generen una relación vital con la escritura. Para conseguirlo, es indispensable la lectura y la escritura de literatura y poesía. Así, se entrenará a los jóvenes en las múltiples posibilidades que la escritura literaria ofrece y permitirá que, posteriormente, cuando ejerzan la profesión, no queden presos de la escritura estandarizada del modelo judicial (la plancha que lleva a hacer la plancha). En otras palabras, que estén dispuestos a tomar riesgos, que prueben diferentes modos de decir: que formemos abogados emancipados.

Una de las formas de tener el deseo de escribir es si previamente leemos textos que nos conmueven. Por ello, es relevante la selección de los textos, teniendo en cuenta los diferentes perfiles del alumnado posible y apelando, idealmente, a textos contemporáneos que interpelen. En algún punto, enseñar es transmitir pasión por algo. Por ello, resultará crucial que los docentes, de verdad, estén comprometidos con la escritura y puedan contagiar entusiasmo que, como sabemos, en su origen

etimológico, significa «estar embebido de Dios». La escritura, ya sea de un poema, un cuento, una novela o un escrito judicial, requiere una fe. Para escribir, no hay que ser creídos, pero sí es necesario creer.

No en vano, la exjueza de la Corte Suprema de Estados Unidos Ruth Bader Ginsburg decía que «el derecho era una profesión literaria y que los mejores abogados ven a su labor como un arte» (Garner, 2010). En esa dirección se vislumbra el camino que debemos transitar.

2.2. PARA MEJORAR LA EXPOSICIÓN ORAL

Desde que tengo recuerdo, se anuncia el pasaje hacia un sistema acusatorio en el que la oralidad jugará un rol determinante. Si bien, hasta el momento, eso sucedió de modo más parcial que total, lo cierto es que lxs abogadx, a menudo, debemos atravesar instancias en las que el manejo de la palabra y la capacidad de narrar son definitorias.

A diferencia de lo que sucede con la escritura, esta necesidad de la práctica profesional fue atendida por los posgrados a través de los cursos de litigación general y litigación oral. En ellos se forma a los profesionales en la destreza requerida para presentar un caso en juicio, interrogar, contrainterrogar a los testigos y formular las alegaciones pertinentes.

Vemos aquí un acierto que debe ser replicado en la carrera de grado. Tengamos en cuenta que un estudiante de Derecho de la UBA tarda alrededor de siete años en terminar su carrera. Resulta inconcebible que después de ese esfuerzo se vea obligado a inscribirse en un posgrado arancelado para, por fin, tener acceso a una faceta de la instrucción que es básica para la técnica laboral.

De todos modos, aún en los posgrados, se soslaya la importancia que tiene para la retórica el hecho de que la práctica jurídica entre en relación con la literatura y, particularmente, con la poesía.

En juicio, observamos cómo lxs abogadx tienen conciencia de que la cita poética supone cierta legitimidad. Por eso, prueban con manifestaciones como esta: «vaya atrocidad jurídica, señores jueces, como dice Shakespeare en Rey Lear...». No termino la cita porque no va hacia ningún lado. Naufraga. Confunde. Oscurece el alegato. La apelación poética, al ser forzada, resulta inconsistente. Opera un razonamiento

pariente del «si digo algo complejo y largo, voy a impactar». En este caso, el de la poesía como sinónimo de solemnidad y seriedad. La cita termina siendo un tiro en el pie.

Lxs jueces son personas de carne y hueso que se aburren, mientras escuchan testigos piensan en qué van a almorzar, y debajo de sus expedientes, mandan mensajes por el celular. Por eso, la capacidad de convocar su atención es un atributo fundamental. En ese contexto, una cita poética bien utilizada puede ser una valiosa herramienta.

Un buen ejemplo es el célebre alegato del fiscal Julio César Strassera en el juicio a las Juntas militares. Allí dijo que el proceso había significado para los presentes un descenso a las zonas más tenebrosas del alma humana. Cito textual «la miseria, la abyección y el horror registran profundidades difíciles de imaginar antes y de comprender después». Acto seguido, afirmó:

Dante Alighieri, en *La Divina Comedia*, reservaba el séptimo círculo del infierno para los violentos, para todos aquellos que hicieran un daño a los demás mediante la fuerza. Y dentro de ese mismo recinto, sumergía en un río de sangre hirviente y nauseabunda a cierto género de condenados. Yo no vengo ahora a propiciar tan tremenda condena para los procesados, si bien no puedo descartar que otro tribunal, de aún más elevada jerarquía que el presente, se haga oportunamente cargo de ello. (La Nación, 2015, párr. 8)

Como vemos, a través de *La divina comedia*, Strassera dice lo que el derecho no tiene capacidad o no quiere decir. Unos minutos después, él mismo hará poesía al cerrar su alegato con el famoso «nunca más». Más allá de la consigna final, es interesante ver cómo el fiscal llega hasta ahí. Cito textual: «Señores jueces: quiero renunciar expresamente a toda pretensión de originalidad para cerrar esta requisitoria. Quiero utilizar una frase que no me pertenece, porque pertenece ya a todo el pueblo argentino. Señores jueces: “Nunca más”» (La Nación, 2015, párrs. 18-20).

Brillante. En cualquier camino artístico, buscar ser original suele ser poco productivo. Strassera, que hace de su labor un arte y es consciente

del momento histórico que le toca vivir, no inventa nada. Por eso, acierta. Conmovido, el público estalla en aplausos. El presidente del tribunal pide silencio. Los aplausos crecen todavía más y son tan ensordecedores que tapan la voz del juez que amenaza con desalojar la sala. Las imágenes, (recomiendo verlas en YouTube) son contundentes: la historia se está haciendo. No extraña que en el alegato fiscal haya colaborado un escritor y dramaturgo como Carlos Somigliana.

La poesía es la forma del lenguaje más poderosa para romper el sentido común. Schopenhauer decía que el humor es poner algo donde no va. Lo mismo corre para el lenguaje poético. Aparte, ¡qué útil es para el derecho poner algo donde no va! No lo digo en el sentido de manipular los hechos y la prueba. Me refiero a fortalecer cierta mirada sobre los acontecimientos. Una valoración de lo sucedido. En algún punto, el derecho es un duelo de historias y gana el que la cuenta mejor.

En ese sentido, la cita poética es solo una de las maneras en las que puede darse el cruce derecho y literatura en una exposición oral.

Como ya dije, la lectura de poesía está lamentablemente asociada a lo solemne y lo aburrido. A ello, hay que decirlo, han contribuido los gestores culturales del campo poético que no han sabido generar espectáculos dinámicos para el público no especializado. A quien le interese profundizar, puede leer mi poema «Poesía secuencia» (Rosner, 2020). También le cabe responsabilidad a lxs mismos poetas que, a menudo, son malos lectores de sus versos. Una picardía porque un poema mal interpretado es como un libro mal editado y las situaciones en las que unx poeta tiene la posibilidad de leer para otrxs son cada vez más recurrentes.

En ese escenario, hay una faceta del territorio poético que es menos transitada incluso para los propios poetxs: el de la poesía oral y performática. Ahí aparece la dimensión sonora total del poema. Se trabaja con el cuerpo, la postura, los silencios, la dicción y los tonos de voz. También en el ir y venir entre el papel y la mirada al público.

A la hora de enfrentar una audiencia judicial toda esa técnica puede resultar sumamente útil. Se trata de incorporar habilidades concretas y de entrenarlas. Quien aprende a leer un poema propio, después puede interpretar cualquier cosa. He visto a los mejores oradores de mi generación (muchos de ellos, docentes y con experiencia en arengas y

discursos políticos) titubear al momento de tener que recitar algo que ellos mismos habían escrito. Una vez superado ese umbral, la retórica se fortalece para siempre.

Hay numerosos ejercicios en los que, a través de la poesía, lx abogadx puede desarrollar habilidades importantes. Antes, en el acápite de escritura, me refería a la capacidad para destilar argumentos. También hay un arte en poder transmitirlos con precisión y brevedad. En las competencias de poesía, los llamados «slams», cada participante tiene un máximo de tres minutos veinte segundos para la interpretación de un texto que debe ser de su autoría. Muchxs resuelven la cuestión en todavía menos tiempo: dos minutos, un minuto y medio, incluso segundos. Recuerdo que cuando empecé a asistir a esos espectáculos me sorprendió el jugo que eran capaces de sacarle a ese breve tiempo en escena. En tres minutos veinte pueden pasar un montón de cosas. Es tiempo de sobra para transmitir una o varias emociones o mensajes. Ejercitar la exposición oral y limitarla en tiempo es algo sumamente útil para la práctica profesional, máxime cuando lxs abogadxs tienden (y me incluyo, o sea, tendemos) a ser largueros. Como es sabido en el campo del arte, más que un límite, la restricción suele comportarse como una amiga de la invención.

Por otra parte, es importante mantener la mayor flexibilidad posible frente a los jueces. Confiadxs en que, la mayoría de las veces, ellos permanecen pasivos escuchando, lxs abogadxs suelen tener inconvenientes cuando los magistrados presentan otra actitud y, para su sorpresa, lxs interrumpen y lxs preguntan y repreguntan. En estos casos, suelen perder el control y pensar que la objeción implica que el juez ya tiene una opinión adversa de sus posturas. Aparecen las dudas y no hay plan b. Suelen ponerse reactivos y confrontativos, lo cual nunca da demasiado resultado. Sin embargo, un juez que presiona a unx abogadx y ve cómo este tiene la capacidad de mantener el temple y salir del libreto armado, elabora una valoración positiva sobre su desempeño. Para el desarrollo de esta habilidad también puede colaborar el entrenamiento en la improvisación: la misma que se utiliza en algunos talleres de teatro. Es que derecho y teatro también tienen mucho que ver. Por algo, como dice Martín Bode, a las partes se las llama actores. Volviendo al punto, se trata de

generar abogadxs más atentxs a lo que pide cada momento y que puedan enderezar la nave sobre la marcha.

Otro aspecto para tener en cuenta a la hora de intervenir en un juicio es la multiplicidad de destinatarios a los que se apunta. En mi trabajo en una fiscalía de juicio en causas de lesa humanidad, se identifica como objetivo principal, por supuesto, a los cuatro jueces (como son juicios largos, en lesa, hay cuatro jueces por si a uno le pasa algo), pero también a los defensores, la querrela y al público que llena las salas y está compuesto por familiares de las víctimas del terrorismo de Estado. Por eso, se hace un esfuerzo discursivo para recuperar las historias de vida de los desaparecidos y que esos nombres adquieran volumen durante el debate oral: que no sean solo un listado en la carátula del expediente. Ello requiere un equilibrio entre esa inclusión fundamental para las familias que esperaron cuarenta años para el juicio y no predisponer mal a los jueces que quieren intervenciones más cortas y ceñidas a argumentos estrictamente jurídicos.

Esta sensibilidad por identificar a quién le estamos hablando adquiere todavía más importancia en un esquema de juicio por jurado.

Sostengo que las expediciones en el campo de la literatura y la poesía ayudan a identificar con mayor precisión estas cuestiones. Cuando uno escribe, imagina un lector ideal. Es consciente de que el texto puede interpelar a un rango etéreo o a personas con determinados intereses. Lo mismo en un *slam* de poesía en el que hay un jurado que valora ciertas propuestas artísticas. Recuerdo haber participado a sabiendas de que por el enfoque que le estaba dando al texto, y dadas las características del jurado, no tenía chances. Sabía que no iba a ganar el certamen, pero que el público iba a bancar. Elegía el aplauso antes que el premio. En cualquier caso, sabía a quién le estaba hablando.

Vale la pena recordar a Demóstenes, padre de la retórica. Se ponía piedras en la boca para mejorar la dicción y ensayaba sus intervenciones en la orilla del mar para entrenar la proyección de su voz que tenía que escucharse por encima de las olas. No hace falta llegar a ese extremo, pero sí ser conscientes de todo lo que puede generar la palabra justa en el tono apropiado. Unx abogadx que subestima este aspecto está dando mucha ventaja.

2.3. PARA DESARROLLAR LA CREATIVIDAD Y DESCOLOCAR LOS AUTOMATISMOS DE LA ATENCIÓN

Dentro del movimiento Derecho y Literatura, es bien conocido el aporte de Martha Nussbaum a partir del libro *Justicia poética*. Su trabajo fue determinante para seguir incorporando contenidos vinculados a la literatura en los planes de estudio de las facultades de Derecho norteamericanas. Esta autora hace hincapié, sobre todo, en la lectura de novelas realistas (Nussbaum, 1995, p. 99).

Nussbaum dice que el juez es una persona dotada de autoridad para sentenciar y, al mismo tiempo, un mediador entre realidades distintas. Si el juez debe interpretar ajenidades y abordar la coexistencia de lo disímil, entonces, probablemente la literatura tenga algo para ofrecerle. «El juez literario posee una mejor comprensión de la totalidad de los hechos que el juez no literario», escribe Nussbaum (1995, p. 100). Las obras literarias invitan a sus lectores a ponerse en el lugar del otro y a participar de, como diría el novelista francés Emmanuel Carrère, vidas ajenas¹. La literatura nos emociona, nos perturba, contradice nuestras creencias y valores. Por lo tanto, mejora nuestras capacidades críticas y morales.

El planteo de Nussbaum tiene particular vigencia en países como el nuestro, en el que no se ha producido una verdadera democratización del poder judicial. Para profundizar sobre esta cuestión, recomiendo *Poder Judicial y dictadura. El caso de la morgue*, de María José Sarrabayrouse. En ese libro se explica de qué modo los magistrados argentinos pertenecen al mismo espectro socioeconómico. Esto, sin dudas, genera una administración de justicia al servicio de la reproducción del *statu quo*, poco permeable a atender causas populares, o al menos tener cierta sensibilidad cuando le toca resolver un conflicto en el que están involucrados sectores postergados. Entonces, haciendo aplicación de Nussbaum al contexto doméstico, podríamos dar algunos ejemplos: si los operadores jurídicos viven en nubes de canela y no entran en contacto con la problemática de la vida en las villas, sería deseable que, al menos, leyeran

1 En referencia a la novela de Emmanuel Carrère, *Vidas ajenas*, en la que aborda la vida de un juez de cámara francés.

Cuando me muera quiero que toquen cumbia, de Cristian Alarcón. Si no tienen contacto directo con lo que implica el día a día de vivir en una cárcel, estaría bueno que buscaran *Matador*, de Leonardo Oyola. Si para entender la problemática de los sicarios infantiles, no destinan tiempo a investigar sobre las maras en Centroamérica y los garotos da rua en Brasil, no estaría de más que hojearan *Chan Chan*, de Carlos Piñeiro Iñiguez.

Por otra parte, Nussbaum plantea que la literatura desarrolla la creatividad. Ese aporte resulta fundamental para lxs jueces toda vez que, ante los choques de intereses, muchas veces, se requiere arribar a soluciones creativas para poder acercar la posibilidad de una resolución justa. La posibilidad de contar con jueces con la cabeza lo suficientemente abierta como para tomar decisiones novedosas y que no se limiten a ampararse en los precedentes se hace más necesaria hoy día en estos tiempos de incertidumbre.

En YouTube se puede ver un video del ciclista Danny MacAskill en el que visita el pueblo de Epecuén al sur de la Provincia de Buenos Aires. Producto de una crecida del lago Carhué en 1985, el poblado permaneció bajo el agua y solo quedaron ruinas. Cuando la inundación comenzó a retirarse, dejó un paisaje tan desolador como impactante. A partir de ahí, el lugar atrajo a turistas que se sacan fotos y disfrutan de las aguas termales aledañas.

El escenario ha sido utilizado para la filmación de películas apocalípticas o videoclips como el de la banda de rock indie Él Mató a un Policía Motorizado en su canción *La hora de los muertos*.

Es interesante cómo en ese set en el que todxs vemos destrucción, el ciclista MacAskill ve otra cosa. Usa los escombros como rampas, las rocas como resortes. Hace saltos, piruetas y avanza. Transita lo intransitable, está cómodo con lo incómodo. En un gesto que se parece bastante al de la poesía, va descubriendo que un objeto oculta otro objeto y que el límite esconde una posibilidad.

Cualquiera que conozca el paño, sabe que hay algo así como un estado de ánimo judicial. Lejos de la ataraxia, se trata de una afección con las características de la depresión. Lógicamente, cualquier actividad institucionalizada implica cierta burocratización, pero en el caso de la

justicia, se observa con mayor claridad: los síntomas se perciben ni bien uno se acerca a la mesa de entradas. Escapa al objetivo de este trabajo indagar sobre las causas, pero, de seguro, influye que el empleado judicial no se autoperciba abogado, sino más bien como engranaje de una maquinaria que le paga muy bien por olvidarlo. Por lo tanto, se debe trabajar allí: generar operadores jurídicos con herramientas y entrenamiento para romper el sentido común judicial. Cuando hablo de sentido común no me refiero a lo sensato, sino a lo asumido como inevitable: cierta pereza en procurar nuevos abordajes de conflictos ya diagnosticados. En ese marco, la poesía, en tanto forma del lenguaje que va empujando de manera imperceptible pero obstinada los usos y los límites del sentido común, tiene bastante para aportar.

Vivimos en una época de fragmentación, extracción y capitalización de la atención. En ese contexto, como bien plantea Ezequiel Zaidenweg, la poesía tiene todo que aportar porque un poema, si funciona, descoloca los automatismos de la atención (Zaidenweg, 2020). La poesía es una tecnología de la palabra y una pedagogía de la atención. La poesía enseña a leer y no solo poesía: cualquier cosa. Cuando dice cualquier cosa, es cualquier cosa, en serio: no se restringe a lo textual, sino a cada uno de los sucesos del acontecer del día. En el caso del empleado judicial, el tiempo que pasa cargando datos en el sistema, cuando va a comprar comida, cuando su jefe lo destrata. Todo.

En otras palabras, la incursión de lxs abogadx en el sendero poético también les permitirá tejer otro vínculo con las cosas que los rodean y mejorar la capacidad de asociar elementos que, *a priori*, no guardarían relación.

2.4. PARA SOBREVIVIR

El mundo jurídico es un lugar hostil. Quien opine lo contrario, no sabe dónde está parado. Lxs amigxs y la poesía, como dice Fabián Casas (2015), «son un escudo contra esa hostilidad, son como esas secciones especiales de los cables de alta tensión que logran contener la energía, diversificarla, metabolizarla».

Durante mis años trabajando en el Poder Judicial, viví cosas muy lindas. Sobre todo, en la última etapa abocado a los juicios por los crímenes

cometidos durante el terrorismo de Estado. La alegría de terminar un debate oral que lleva meses, de aportar al proceso de verdad y justicia y de trabajar en equipo con gente muy valiosa. Pero antes pasé muchos años en la etapa de instrucción de la investigación en el fuero penal ordinario. Ahí cada día era una prueba de supervivencia. Toneladas de trabajo con pocos recursos, competencia brutal entre lxs empleadxs y, sobre todo, una lucha agónica en mi rol de representante sindical con una jefa totalmente antigremio. Días difíciles, sin dudas. Mi salud me lo hacía saber. A pesar de ser muy joven, tenía dolores terribles de espalda y cuello.

Cuando estábamos de turno, el juzgado nos delegaba la investigación de cientos de causas por día por el artículo 196 del Código Procesal. Llegaba Osvaldo, el ordenanza del juzgado, con una pila enorme en cada brazo y otra que, como un equilibrista, acomodaba entre su rodilla y la pera. Muchas veces, tenía que subir caminando porque se rompían los ascensores y estaba empapado de transpiración. Se secaba el agua de su frente con un pañuelo y arrancaba. Me contaba qué estaba leyendo, me hablaba de autores, tiraba alguna cita. Le gustaba mucho Rodrigo Fresán. Paraguayo, vivía en Guernica con su mujer y varios hijxs. A las siete de la mañana tenía que estar en el juzgado porque además de hacer la remisión de causas, le asignaban tareas por fuera del reglamento como cocinar y limpiar: un clásico judicial. Por lo tarde, hacía el profesorado en letras. Un *crack*.

Lo increíble era que a pesar del antisindicalismo reinante, la saturación de expedientes y el ambiente feroz, nos respetaban esos cinco minutos para hablar de literatura mientras íbamos acomodando las carpetas. Dirán que cinco minutos no es nada. Yo les aseguro que esos cinco minutos diarios en los que podíamos conversar sobre lo que nos apasionaba eran claves para no enloquecer.

En mi experiencia, la poesía también sirve para eso. Para sobrevivir ante la adversidad que puede adquirir el mundo jurídico. Como decía Italo Calvino (2020), «encontrar quién y qué no es infierno en el infierno y hacerlo durar, darle lugar» (p. 68).

3. SEGUNDA PARTE: EL DERECHO Y LA POESÍA EN LA ERA DE LA INCERTIDUMBRE

3.1. INTROITO

Desde que empezó la pandemia, ando atento a qué actividades me profundizan la planta permanente de dolor que tengo en el pecho y cuáles la aflojan.

Dentro de las primeras, está, por supuesto, ver programas periodísticos en televisión, consumir la red social Twitter y leer diarios.

En las otras, aparece la lectura de poesía y, en particular, cierta poesía que propone un contacto directo con las cosas: la que colabora en la difícil tarea de salirse de unx mismx. En esa búsqueda, estuve conviviendo con la obra de la poeta norteamericana Mary Oliver y la del poeta argentino Juan L. Ortiz, quien vivió durante casi toda su vida sobre el margen del río Paraná. Allí cultivó lo que podríamos llamar una sabiduría de la intemperie. Además, sincrónicamente, se me apareció *Una guía sobre el arte de perderse*, de la filósofa norteamericana Rebecca Solnit. Son ensayos que tienen como disparador la siguiente pregunta de Menon: «¿cómo emprenderás la búsqueda de aquello cuya naturaleza desconocés por completo?» (Solnit, 2020, p. 8).

Su lectura me obligó a volver a reflexionar sobre un tema que siempre despierta controversia: la cuestión de la utilidad del arte.

Durante un tiempo, me identifiqué con la idea de que el arte no era útil, pero sí necesario. Sin embargo, últimamente, venía cambiando de opinión. No digo que sea útil en el aspecto más especulativo que el término, por cierto, tiene, sino en el sentido de que puede servir para vivir mejor. El libro de Solnit me terminó de convencer.

A pesar de que me encanta la lectura y creo que no hay que pedir nada a cambio de leer, valoro especialmente los libros que ayudan a ver la realidad de otra manera. Como dice Carlos Skliar (2019): «leer lo cercano para pensarlo de otro modo, leer lo ajeno para percibir lo próximo» (p. 10). No me interesa la lectura en tanto camino de libros hacia otros libros, sino como herramienta para entender que el mundo puede ser visto de otro modo. Precisamente es una poeta y abogada,

María Negroni, quien menciona a la corriente que en inglés se conoce como «wisdom tradition»: cierta literatura que puede verse también como una rama de la sabiduría.

Finalmente, los ensayos de Solnit también nos dan recursos para relacionarnos con algunas cuestiones que si bien son inherentes a la vida, no tienen ningún lugar en nuestra educación. La incertidumbre, la confusión, lo desconocido. En otras palabras, todo lo que nos va a pasar como seres humanos.

3.2. EL DERECHO FRENTE A LO DESCONOCIDO

Al mundo se le salieron los patines y prima la incertidumbre. Esto nos afecta a todos sin distinguir oficio o profesión. Como abogado, me interesa particularmente cómo es que convive el campo jurídico con esta nueva realidad.

En primer lugar, se debe aclarar que si bien a diferencia de la filosofía y la poesía, el derecho busca certezas, no puede pensarse como una mera máquina irracional de dar respuestas. La edad de oro de la dogmática jurídica en la que se buscaba predecir todo quedó atrás.

Hace años que el derecho tiene cierta conciencia de la incertidumbre y eso se plasma, por ejemplo, en el ámbito de la interpretación jurídica y en el de los conceptos jurídicos indeterminados.

3.3. INTERPRETACIÓN JURÍDICA

Junto a la argumentación, es una de las grandes cuestiones jurídicas de estos tiempos. Para confirmarlo, basta consultar la oferta de cursos de posgrado de cualquier universidad.

Como es sabido, las normas jurídicas presentan un grado de indeterminación considerable. Ello puede responder a la voluntad del legislador o a los mismos contornos borrosos que tiene el lenguaje.

La mayor parte de las palabras no tienen un campo de referencia único, sino dos o más, cada uno de ellos construido en la forma de una zona central a la que se añade un círculo de incertidumbre. Se trata del famoso núcleo de certeza acompañado de una penumbra de duda que le aporta un halo de vaguedad. Como dice Martínez García (2012),

«la interpretación jurídica, justamente, opera con la indeterminación relativa de los textos» (p. 105).

La jurisprudencia tradicional se servía de la ficción de univocidad, es decir, la idea de que la norma solo tiene un modo correcto de ser interpretada. Así se mantenía el ideal de la seguridad jurídica.

Sin embargo, hace tiempo que se admite cierta flexibilidad y la interpretación, al abordar los puntos vitales de lo incierto, adquiere un rol esencial.

El abordaje del derecho como un territorio en el que prima la incertidumbre y que se está transformando constantemente resulta atinado. El mito jurídico de la certeza se desmorona, ya que, cada día, la incertidumbre expone su inevitabilidad. Por lo tanto, saberla afrontar conscientemente y con destreza resulta de inmenso valor social.

3.4. CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS

Algunos célebres ejemplos de conceptos jurídicos abiertos son la «buena fe», «el buen hombre de negocios», la «legítima defensa», el «interés social», el «orden público» y la «fuerza irresistible». Ellos contrastan con conceptos determinados que se refieren a una realidad delimitada de manera precisa e inequívoca. García de Enterría (1999) da el ejemplo del plazo para responder una vista.

Sin embargo, en la práctica tribunalicia, vemos que incluso en un caso como este hay lugar para discusiones: ¿el plazo es perentorio u ordenatorio?, ¿aplica también a las cuestiones de ejecución penal o solo a las de trámite? El halo de incertidumbre siempre se las arregla para incomodar.

Consciente de esta dificultad, a comienzos del siglo XX, la dogmática jurídica alemana desarrolló la doctrina de los conceptos jurídicos indeterminados. Como plantea Grecco (2001), se suele utilizar como símbolo de los debates que la promovieron a la polémica entre Tezner y Bernatzik (p. 10). Sin embargo, la preocupación por el asunto se remonta hasta Hegel. Prestemos atención: la duda es perplejidad e «irresolución», vacilación que «entraña fácilmente un desgarramiento del espíritu» que «produce inquietud y desazón y hace al hombre desgraciado». Pero, al

mismo tiempo, la escisión y la negatividad, son estímulos decisivos. Por eso, es preciso entregarse a «la potencia de la incertidumbre». Una potencia que, mostrando lo inestable de las certezas a las que nos apegamos, «aniquila el dogmatismo común que pertenece inconscientemente a las costumbres y leyes» (Hegel, 1985, p. 265).

Como adelanté, el debate readquirió vigencia con la llegada del nuevo siglo, cuando no, a partir de la necesidad política: había que dar respuesta a cierta laxitud de los organismos administrativos alemanes frente a las normas legales. La indeterminación de las leyes no podía conferir a la administración la atribución absoluta de elegir cualquier concepto para suplir la falta de univocidad. Entonces, se desarrolló la doctrina con el objetivo de, por un lado, limitar la potestad discrecional de la administración y, al mismo tiempo, reducir el ámbito de la inmunidad judicial, es decir, posibilitar la revisión por parte del Poder Judicial.

Es así que Engisch realizó su conocida clasificación. Simplificando groseramente la cuestión, el jurista distingue en función de la remisión a conceptos naturales («oscuridad», «ruido», «peligro», etc.); a conceptos jurídicos propiamente dichos («antijuridicidad», «negocio jurídico», etc.); a objetos perceptibles susceptibles de verificación empírica («muerte», «intención», «velocidad», etc.).

No es esta la única taxonomización. Martín González trabaja una tipología exhaustiva de la determinación y la indeterminación de los conceptos legales, diferenciando entre conceptos jurídicos indirectamente determinados en función de su remisión a la experiencia vulgar («orden público», «buenas costumbres», etc.) o técnica («enfermedad», «salud», etc.) y conceptos jurídicos indeterminados que carecen de la determinación indispensable para su aplicación sin una determinación anterior (González, 1967, p. 197). También ha trascendido el abordaje de Forsthoof de la que no doy detalles para no aburrir y, sobre todo, porque no es objeto de este trabajo realizar un análisis o una valoración de las clasificaciones. La finalidad va por otro carril: destacar el modo en que el derecho viene orbitando lo desconocido.

4. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

En función de lo expuesto, podemos concluir que, lejos de lo que algunxs podían llegar a suponer, el derecho viene mostrando que está dispuesto a lidiar con la incertidumbre y ha desarrollado diferentes modos de convivir con ella. Podríamos decir, incluso, que un derecho realmente operativo es aquel que tiene margen para escaparle al cálculo.

Sin perjuicio de estos indicios alentadores, los nuevos tiempos nos obligan a desarrollar cada vez más el músculo de la resiliencia y la flexibilidad. Por lo tanto, considero importante introducir la cuestión de la incertidumbre en la carrera de grado y dotar a lxs estudiantes de Derecho de herramientas para lidiar con ella. ¿Qué disciplina nos puede ayudar en esta tarea? Sí, de nuevo, la poesía.

Vuelvo a *Una guía sobre el arte de perderse*, de Solnit. En el primer ensayo, afirma que los artistas y los científicos tienen algo en común: lidian con lo desconocido. «Los científicos transforman lo desconocido en conocido, lo capturan como los pescadores capturan los peces con sus redes; los artistas, en cambio, se adentran en ese oscuro mar» (Solnit, 2020, p. 9).

Lxs que intentamos escribir y los artistas en general sabemos que cuando se empiezan a materializar algunas de las ideas que teníamos en la cabeza, aparecen otras que no estaban en los planes: esas son las más interesantes. Como si la escritura fuera el acceso a una contingencia y el texto «ideal final», una colección de esas cosas que no tenemos idea cómo se manifestaron.

Foucault decía que más que un teórico, él era un experimentador. No tenía las ideas claras antes de escribir el libro o dar la clase. Por eso, las dos instancias eran ámbitos que le permitían pensar en serio sobre alguna cuestión que anduviera rondando. En otras palabras, el sentido no precede a la obra, es su conquista.

Desde que nacemos, se nos inculca la idea de que tanto la planificación como el control son esenciales y solo traen consecuencias positivas. La experiencia no hace más que mostrarnos que si bien pueden ser aspectos importantes, no son los únicos y su exceso puede ser tan pernicioso como la improvisación y el descontrol. Educar para la vida es educar para la incertidumbre.

Hay un poema genial de Elizabeth Bishop (2019) que se llama «Un arte». Empieza con estos versos:

El arte de perder se domina fácilmente;
tantas cosas parecen decididas a extraviarse
que su pérdida no es ningún desastre

Pierde algo cada día. Acepta la angustia
de las llaves perdidas, de las horas derrochadas en vano.
El arte de perder se domina fácilmente. (Di Verso, 2019, párrs. 1-2)

Al igual que Solnit, Bishop tiene la convicción de que no perderse nunca es igual a no vivir; en algún lugar de la tierra incógnita, se extiende una vida de descubrimientos.

Durante mi recorrido en la poesía, caí en la cuenta de que, ciertamente, cuando trabajamos un poema, escribimos algo que desconocemos: nos extraviamos para encontrar el camino. No nos encontramos a nosotros mismos hasta que no estamos perdidos. Ahí aparece una vitalidad escondida.

Este saldo que recién saqué de grande (estoy a punto de cumplir treinta y cinco años) me hubiera resultado muy útil para llevar adelante mi trabajo como abogado: a la hora de ponerme a escribir un dictamen, de preparar las audiencias para un juicio oral, de vincularme con las otras partes, etc.

Es cierto que hay otros caminos artísticos con la potencia para realizar estos aportes. Sin embargo, dadas las virtudes adicionales que, ya vimos, tiene la poesía en su cruce con el derecho, creo que habría que hacer el intento específicamente con esta disciplina.

5. EPÍLOGO

Nadie puede edificar su pensamiento sobre una roca de certidumbre. Aunque conservemos y descubramos nuevos archipiélagos de certidumbre, el océano es de incertidumbre. Conocer y pensar no es llegar a una verdad absolutamente cierta, sino que implica, como dice Edgard Morin (1999), «dialogar con esa incertidumbre» (p. 44). En este sentido, reco-

nocer a la incertidumbre como fundamento epistemológico no significa el nihilismo. Por el contrario, se trata de pensar estrategias que permitan una mejor gestión de lo que nos supera.

En la era de la incertidumbre ya no es posible comprar los boletos (picados) de los tirapostistas. En paralelo, se percibe un aroma a que las respuestas burocráticas o meramente formales solo pueden generar más conflictividad.

¡Atravesamos una época en la que las grandes preguntas son las respuestas!

En este escenario, el caldo de cultivo se encuentra en el estado justo como para que las instituciones judiciales y las vinculadas a la formación de los operadores jurídicos le den a la literatura de una vez el lugar que se merece.

REFERENCIAS

Alarcón, C. (1999). *Cuando me muera quiero que toquen cumbia*. Aguilar.

Calvino, I. (2020). *Las ciudades invisibles*. Siruela.

Casas, F. (2015). *Titanes del coco*. Emecé.

Di Verso, L. (2019, 6 de enero). Un arte, de Elizabeth Bishop. Zenda. *Autores, libros y compañía*. <https://www.zendalibros.com/un-arte-de-elizabeth-bishop/>

Forn, J. (2009, 16 de enero). La madre de todos los vicios. *Página 12*. <https://www.pagina12.com.ar/diario/contratapa/13-118308-2009-01-16.html>

García de Enterría, E. (1999). *Curso de derecho administrativo*. Civitas.

Garner, B. (2010). Justice Ruth Bader Ginsbur. *The Scribes Journal of Legal Writing*, 13, 133-144. https://5f83363a-ae4-4e75-a59d-83c22fd072d8.filesusr.com/ugd/3eec74_4b34bdcb341340069f1535bc53481bf9.pdf

González, M. M. (1967). El grado de determinación legal de los conceptos jurídicos. *Revista de Administración Pública*, (54), 197-292.

- Grecco, C. M. (1980). *La doctrina de los conceptos jurídicos indeterminados y la fiscalización judicial de la actividad administrativa*. La Ley.
- Hegel, F. (1985). *Lecciones sobre la historia de la filosofía* (vol. III). Fondo de Cultura Económica.
- La Nación (2015, 27 de febrero). *El histórico alegato de Julio César Strassera en el juicio a las juntas militares: «Señores jueces, nunca más»*. <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-historico-alegato-de-julio-cesar-strassera-en-el-juicio-a-las-juntas-militares-senores-jueces-nunca-mas-nid1771951/>
- Marí, E. E. (1986). Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (3), 93-111. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10972/1/Doxa3_07.pdf
- Martínez García, J. I. (2012). Derecho e incertidumbre. *AFD*, (28), 97-118.
- Morey, M. (2015). *Pequeñas doctrinas de la soledad*. Sexto Piso.
- Morin, E. (1999). *Introducción al pensamiento complejo*. Gedisa.
- Nussbaum, M. C. (1995). *Poetic justice. The literary imagination and public life*. Beacon Press.
- Oyola, L. (2010, 6 de mayo). Matador. *Eterna cadencia*. <https://www.eternacadencia.com.ar/blog/item/matador.html>
- Piñeiro, C. (2005). *Los finolis de Bernal*. Emecé.
- Rosner, T. (2020). *Poesía secuencia*. Qeja Ediciones. <https://qeja.s3.amazonaws.com/fanzines/20.+tomas-rosner-Poesi%CC%81a+secuencia-qeja-ediciones.pdf>
- Sarrabayrouse, M. J. (2011). *Poder Judicial y dictadura. El caso de la morgue*. Cels.
- Skliar, C. (2019). *La inútil lectura*. Mármara.
- Solnit, R. (2020). *Una guía sobre el arte de perderse*. Fiordo.
- Zaidenweg, E. (2020). *Qué es la poesía (yo es nosotros)*. <https://www.instagram.com/ordendetraslado/>